

2.- Que, el dictamen 39.210/2005 emitido por Contraloría General de la República, faculta al funcionario municipal que tome conocimiento respecto a la disminución de los integrantes y/o socios de la organización comunitaria, coincidente con lo dispuesto en el artículo 35º letra b) de la Ley 19.418

DECRETO:

1.- CADUQUESE, la Personalidad Jurídica N° 062 de fecha 22 de Mayo de 1991, denominada "JUNTA DE VECINOS N° 35 PERQUILAUQUÉN", en razón a las consideraciones expuestas en precedente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE

Distribución al reverso

VºBº ASESOR JURÍDICO

VºBº DIRECTORA DES. COMUNITARIO

E
IUE/ARC/EQU/AEGC/aegc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Organización funcional- Territorial
- 2.- OF. de partes
- 3.- Srta. Directora de Desarrollo Comunitario
- 4.- Organizaciones Comunitarias



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Parral,

16 Nov 2010

DECRETO EXENTO N° 3877 /

VISTOS

1. Artículo 55° Ley 19.418, que viene en derogar la Ley 18.893.
2. Artículo 11° Ley 19.418, el cual indica que las organizaciones que realizan modificaciones estatutarias deben ingresarlas en la Secretaría Municipal correspondiente para su inscripción y aprobación.
3. Artículo 15° Ley 19.418, el que indica que todas las Organizaciones Territoriales y Funcionales deben presentar cada seis meses en Secretaría Municipal, un informe sobre los ingresos y retiros de sus socios.
4. Dictámenes N° 39.210 /2005 que indica que el funcionario municipal que constate la existencia de una disminución de afiliados cuyas características coincidan con las descritas en el artículo 35° de la ley 19.418, procede que se declare la disolución de la Junta de Vecinos u Organización comunitaria de que se trate, sin que sea necesaria la comunicación de parte de alguno de sus afiliados.
5. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la organización TERRITORIAL denominada "JUNTA DE VECINOS N° 35 PERQUILAUQUÉN", Personalidad Jurídica N° 062 de fecha 22 de Mayo de 1991, otorgada a través de la Ley N° 18.893, no realizó sus modificaciones de acuerdo a las disposiciones del artículo 11° de la Ley 19.418. Además de no ingresar los informes dispuestos en el artículo 15° de la misma normativa legal.